



# Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0065 - 2018- GORE-ICA/SGRH

Ica, 22 MAR 2018

Visto, el expediente de registro N° 7274-2017-GORE-ICA/SGRH de fecha 27 de diciembre de 2017 mediante el cual la Srta. **Cecilia Teresa Anyosa Ormeño**, ex servidora contratada por el régimen especial de contratación administrativa de servicios - CAS, solicita se efectúe la liquidación y pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones trunca correspondientes a los años 2015, 2016 y 2017, Informe N° 001-2018-GORE-ICA/GRAF-SGRH/MSDE de fecha 11 de enero del año en curso y Nota N° 180-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 16 de marzo de 2018;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 011-2014, que celebraron de una parte la Dirección Regional Agraria representado por el Ing. Juan Felipe Jayo Ramos y de la otra parte la ex servidora Cecilia Teresa Anyosa Ormeño celebrado al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias, el inicio del contrato fue a partir del día 15 de setiembre de 2014 y concluyó el 31 de diciembre de 2014, estipulándose una remuneración mensual de Dos Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 2,500.00);

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 025-2015, que celebraron de una parte la Dirección Regional Agraria de Ica debidamente representado por el Director Ing. Juan Felipe Jayo Ramos y de la otra parte la ex servidora Cecilia Teresa Anyosa Ormeño celebrado al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias, el inicio del contrato fue a partir del día 01 de enero de 2015 y concluyó el 31 de marzo de 2015, estipulándose una remuneración mensual de Dos Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 2,500.00);

Que, de acuerdo al inciso 2.20 de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ordenanza Regional N° 003-2015-GORE-ICA/GR, toda referencia hecha a la Dirección Regional Agraria o a las competencias, funciones y atribuciones que ésta venía ejerciendo en materia de saneamiento, administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Gobierno Regional de Ica, se entenderá como efectuada al Programa Regional de Titulación de Tierras del Gobierno Regional de Ica. En atención a lo señalado, la Entidad Gobierno Regional de Ica ha venido suscribiendo adendas al Contrato Administrativo de Servicios N° 025-2015-GORE-ICA, siendo su último vencimiento el 31 de diciembre de 2017, la retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre la Dirección Regional Agraria y el trabajador se mantuvieron invariables;

Que, mediante el expediente del visto, la ex servidora Cecilia Teresa Anyosa Ormeño expresa que habiendo laborado en el Programa Regional de Titulación de Tierras -PRETT como abogado consultor en el área Legal desde el 15 de setiembre de 2014 con un período de duración ininterrumpida hasta el 31 de diciembre de 2017, siendo que al haberse extinguido su contrato, solicita se le haga efectivo el pago por concepto de vacaciones no gozadas y trunca correspondiente a los años 2015, 2016 y 2017;

Que, la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios se encuentra contemplado en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto





# Gobierno Regional



Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; los derechos que le corresponden otorgarle a los trabajadores CAS son el pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas;

Que, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que "Si el contrato extingue antes del cumplimiento de años de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos, treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El D.S N° 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones truncas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

Que, el vínculo laboral de la ex servidora Cecilia Teresa Anyosa Ormeño con la Dirección Regional Agraria de Ica se inició a partir del día 15 de setiembre del 2014 y concluyó el 31 de diciembre del 2014, volviéndose a vincular mediante nuevo contrato a partir del 1 de enero del 2015 hasta el 31 de diciembre del 2017, correspondiéndole percibir el pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas;

Que, mediante Informe N° 002-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH/MCR de fecha 10 de enero del año en curso, la encargada del control de asistencia del personal del Gobierno Regional de Ica indica que la ex servidora Cecilia Teresa Anyosa Ormeño tiene pendiente por concepto de vacaciones truncas 3 meses y 16 días en el periodo del 15 de setiembre del 2014 al 31 de diciembre del 2014 al no haber cumplido el ciclo de un año para hacer uso físico de vacaciones. Así mismo indica que ha hecho uso físico de vacaciones por veinticinco días en el periodo del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, quedándole un saldo pendiente de uso de cinco (05) días, así como también le quedan completos los 30 días en el año 2016 y 30 días en el 2017;

Que, mediante Nota N° 180-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 16 de marzo de 2018, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos informa que existen liquidaciones pendientes de pago por concepto de vacaciones truncas y vacaciones no gozadas a favor de personal contratado mediante la modalidad de Contrato Administrativo de servicios -CAS, por tal motivo solicita autorización para la afectación de dichas deudas en la Certificación Presupuestal N° 005, metas 051, 042, 025, 026, 034 y 018 de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios -R O; requerimiento que se encuentra debidamente autorizado mediante el proveído correspondiente;

Que, por lo expuesto la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación a favor de la ex servidora Cecilia Teresa Anyosa Ormeño por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas correspondiéndole percibir la cantidad de Seis Mil Ciento Cincuenta y Dos y 78/100 Soles (S/ 6,152.78) afectos a los descuentos de Ley;

Estando a lo expuesto, y de conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada con la Ley N° 27902, en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA; y a la Resolución Gerencial General Regional N° 057-2016-GORE-ICA/GGR.





# Gobierno Regional



SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Reconocer el pago a favor de la ex servidora Cecilia Teresa Anyosa Ormeño, contratada por el régimen especial de contratación administrativa de servicios – CAS, por la cantidad de Seis Mil Ciento Cincuenta y Dos y 78/100 Soles (S/ 6,152.78) afectos a los descuentos de Ley; por concepto de vacaciones truncas y vacaciones no gozadas, en el periodo del 15 de setiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNERACIÓN MENSUAL	TOTAL
<b>Primera Vinculación</b> 15-09-2014 al 31-12-2014	3 meses y 16 días (trunco)	2,500.00	736.11
<b>Segunda Vinculación</b> 01-01-2015 al 31-12-2015	05 días (Saldo)	2,500.00	416.67
01-01-2016 al 31-12-2016	30 días	2,500.00	2,500.00
01-01-2017 al 31-12-2017	30 días	2,500.00	2,500.00
<b>TOTAL</b>			<b>6,152.78</b>

2,500.00 X 03 meses/12 = 625.00  
 2,500.00 X 16 días/360 = 111.11  
 2,500.00 X 05 días/30 = 416.67  
 2,500.00 X 30 días /30 = 2,500.00  
 2,500.00 X 30 días/30 = 2,500.00

**Artículo 2º.-** Reconocer el monto de Ciento Doce y 00/100 Soles (S/112.00) por concepto de Contribuciones a ESSALUD a cargo del empleador, aplicándolo a la cadena de gasto 2.3.2.8.1.2., según detalle:

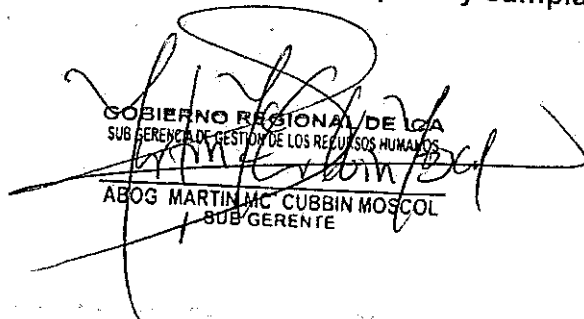
S/. 1,245.00 x 9% = 112.00

**Artículo 3º.-** El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 051, Específica determinada 2.3.2.8.1.1. de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

**Artículo 4º.-** Notificar presente acto resolutivo a la interesada y a las instancias correspondientes de acuerdo a norma.

**Artículo 5º.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica. ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase;

  
 GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
 SUB GERENTE DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS  
 ABOG. MARTÍN MC CUBBIN MOSCOL  
 SUB GERENTE